



CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



DIRECCION REGIONAL DE SANTA ANA



INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA

A LA MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO MENENDEZ,
DEPARTAMENTO DE AHUACHAPÁN,
CORRESPONDIENTE AL PERÍODO DEL 1 DE ENERO AL
31 DE DICIEMBRE DEL 2016.



SANTA ANA, 22 DE SEPTIEMBRE DEL 2017



ÍNDICE

CONTENIDO	PÁG.
1. Aspectos Generales	1
1.1 Resumen de los resultados de la auditoría	1
1.1.1 Tipo de Opinión del Dictamen	
1.1.2 Sobre Aspectos Financieros	
1.1.3 Sobre Aspectos de Control Interno	
1.1.4 Sobre Aspectos de Cumplimiento Legal	
1.1.5 Análisis de Informes de Auditoría Interna y Firmas Privadas de Auditoría	
1.1.6 Seguimiento a las recomendaciones de auditorías Anteriores.	
1.2 Comentarios de la Administración	2
1.3 Comentarios de los Auditores	2
2. Aspectos Financieros	3
2.1 Dictamen de los auditores	3
2.2 Información financiera examinada	4
2.3 Hallazgos financieros	6
3. Aspectos de Control Interno	11
3.1 Informe de los auditores	11
4. Aspectos de cumplimiento de leyes y reglamentos aplicables	13
4.1 Informe de los auditores	13
4.2 Hallazgos de auditoría sobre el cumplimiento de leyes y reglamentos aplicables	15
5. Análisis de informes de auditoría interna y firmas privadas de Auditoría	19
6. Seguimiento a las recomendaciones de auditorías anteriores	19
7. Recomendaciones de auditoría	19



Señores
Concejo Municipal de San Francisco Menéndez
Departamento de Ahuachapán
Presentes.

En cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 195 y 207, incisos 4 y 5 de la Constitución de la República, y Artículos 5 y 30, numerales 1, 2 y 3 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, hemos realizado Auditoría Financiera a la Municipalidad de San Francisco Menéndez, departamento de Ahuachapán, correspondiente al período del 1 de enero al 31 de diciembre del 2016, de la cual se presenta el informe correspondiente así:

1. ASPECTOS GENERALES.

1.1 RESUMEN DE LOS RESULTADOS DEL INFORME.

1.1.1 Tipo de opinión del dictamen.

Con base a los resultados obtenidos en la Auditoría Financiera y de conformidad a Normas de Auditoría Gubernamental, se ha emitido un dictamen que contiene una opinión limpia con párrafo explicativo de énfasis.

1.1.2 Sobre aspectos financieros

Se estableció una condición de carácter financiero, así:

1. POSTERGAMIENTO DE HECHOS ECONÓMICOS.

1.1.3 Sobre aspectos de Control Interno.

No determinamos deficiencias o debilidades importantes, relacionadas con el Sistema de Control Interno.

1.1.4 Sobre aspectos de cumplimiento legal.

Se identificaron tres deficiencias relacionadas con incumplimientos legales mismas que detalla a continuación:

1. FRACCIONAMIENTO DE ADQUISICION Y CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS EN LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS Y PROGRAMAS.
2. EROGACIONES INADECUADAS EN PROGRAMAS SOCIALES DEL FODES75%.
3. FALTA DE FORMULACIÓN DE CARPETAS TECNICAS O PERFIL.



1.1.4 Análisis de Informes de Auditoría Interna y Firmas Privadas de Auditoría.

La Municipalidad contó con auditoría interna de la cual determinamos que el Plan de Trabajo, fue elaborado y presentado oportunamente a la Corte de Cuentas; así mismo, cuenta con seis (6) informes del area de Contabilidad, Tesorería, UACI y Catastro con sus respectivas planificaciones, papeles de trabajo, informes los cuales fueron analizados por los auditores de los cuales no existen condiciones que incorporar a nuestro informe, en relación a firmas privadas de auditoria no se contrató dichos servicios; no obstante la Municipalidad realizó gestiones para contratar estos servicios para el periodo 2017, lo cual es procedente y adecuado para la institución.

1.1.5 Seguimiento a las recomendaciones de auditorías anteriores.

El informe de auditoría anterior referente al Examen Especial a la Ejecución Presupuestaria y a la Legalidad de las Transacciones y el Cumplimiento de otras Disposiciones Aplicables, correspondiente al periodo del 1 de mayo al 31 de diciembre del 2015, contiene siete recomendaciones de las cuales cumplieron cinco y dos no fueron cumplidas, sin embargo, la Administración requiere de un plazo significativo para darle el debido cumplimiento, por lo tanto no fue objeto de observación en este examen, ver anexo 1.

1.2 COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN.

La Administración fue informada de las deficiencias identificadas durante el desarrollo de la fase de ejecución de la auditoria, a fin de obtener comentarios y evidencias que sustenten las condiciones señaladas, sobre las cuales presentó documentación que fue analizada por los auditores.

1.3 COMENTARIOS DE LOS AUDITORES.

Luego de valorar las respuestas proporcionadas por la Administración, algunas deficiencias fueron superadas y otros se comunicaron como asuntos menores, quedando a la fecha de este informe deficiencias pendientes, y que se incluyen en el mismo, por lo que los auditores ratificamos el contenido del presente informe en todas sus partes.



2. ASPECTOS FINANCIEROS

2.1 DICTAMEN DE LOS AUDITORES

Señores

Concejo Municipal de San Francisco Menéndez

Departamento de Ahuachapán

Presentes.

Hemos examinado el Estado de Situación Financiera, el Estado de Rendimiento Económico, el Estado de Flujo de Fondos y el Estado de Ejecución Presupuestaria, de la Municipalidad de San Francisco Menéndez, departamento de Ahuachapán, correspondiente al período del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2016. Estos Estados Financieros, son responsabilidad de la Administración. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los mismos en base a nuestra auditoría.

Realizamos nuestro examen de conformidad con Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República. Estas normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable de que los Estados Financieros examinados están libres de errores importantes. La auditoría incluye el examen en base de pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de los Estados Financieros examinados, evaluación de los principios contables utilizados y las estimaciones significativas efectuadas por la Entidad. Creemos que nuestro examen proporciona una base razonable para nuestra opinión.

En nuestra opinión los Estados Financieros antes mencionados, presentan razonablemente en todos los aspectos importantes la situación financiera, los resultados de sus operaciones, el flujo de fondos y la ejecución presupuestaria de la Municipalidad de San Francisco Menéndez, departamento de Ahuachapán, correspondiente al período del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2016, de conformidad a Principios y Normas de Contabilidad Gubernamental, establecidos por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental del Ministerio de Hacienda, los cuales se han aplicado uniformemente durante el período auditado, en relación con el período precedente.

Párrafo explicativo de énfasis:

No obstante lo expresado anteriormente determinamos la condición: Postergamiento de hechos económicos; la cual no afecto materialmente nuestra opinión respecto a la razonabilidad de las cifras presentadas en los Estados Financieros del año 2016.

Santa Ana, 22 de septiembre del 2017.

DIOS UNIÓN LIBERTAD

ps.  
**DIRECTOR INTERINO AD HONOREM
DIRECCION REGIONAL DE SANTA ANA**



2.2 INFORMACION FINANCIERA EXAMINADA

La información financiera examinada correspondiente al período 2016, fue la siguiente:

Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2016.

Estado de Rendimiento Económico del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016.

Estado de Ejecución Presupuestaria del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016.

Estado de Flujo de Fondos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016.

Notas Explicativas a los Estados Financieros.



2.3 HALLAZGO FINANCIERO

1. POSTERGAMIENTO DE HECHOS ECONÓMICOS

Comprobamos que hechos económicos correspondientes al año 2015 no se reconocieron en el momento que se generaron, postergando su registro contable y afectando los gastos corrientes en un monto \$7,770.00 en razón que tanto el devengamiento y pago se realizó hasta en el año 2016, en partida 898 del 15 de abril de 2016, así:

COMPRO. CONTABLE PAGADO	FECHA	FACTURA	FECHA	VALOR DE FACTURA (\$)	PROVEEDOR	SERVICIO
898	15.4.2016	0048	4.4.2015	7,770.00	[REDACTED]	Alquiler de un camión para realizar la ruta del equipo No.1 del tren de aseo municipal, 37 viajes (del 1 al 31 de diciembre de 2015)

El artículo 191 del Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera de Estado, establece: "En concordancia con el Art. 12 de la Ley el periodo contable coincidirá con el ejercicio financiero fiscal, es decir del 1° de enero al 31 de diciembre de cada año.

El devengamiento de los hechos económicos deberá registrarse en el período contable en que se produzcan, quedando estrictamente prohibido al cierre del ejercicio financiero, la postergación en la contabilización de las operaciones ejecutadas y reconocidas."

La C.2 Normas Específicas y C.2.3 Normas sobre Deudores y Acreedores Monetarios, del Manual Técnico del Sistema de Administración Financiera Integrado, establece: "1. DERECHOS A PERCIBIR Y COMPROMISOS DE PAGAR RECURSOS MONETARIOS. Todo derecho a percibir recursos monetarios, como parte de la gestión financiera institucional, independientemente del momento de la recepción, inmediata o futura, deberá contabilizarse el devengamiento en cuentas del subgrupo DEUDORES MONETARIOS, de acuerdo con la naturaleza del hecho económico.

Todo compromiso de pagar recursos monetarios, como parte de la gestión financiera institucional, independientemente del momento de la erogación, inmediata o futura, deberá contabilizarse el devengamiento en cuentas del subgrupo ACREEDORES MONETARIOS, de acuerdo con la naturaleza del hecho económico."

El Principio de Contabilidad, 4 Devengado de Normas de Contabilidad Gubernamental, establece: "La Contabilidad Gubernamental registrará los recursos y obligaciones en el momento que se generen, independientemente de la percepción o pago de dinero, y siempre que sea posible cuantificarlos objetivamente.



El principio establece que los hechos económicos que modifiquen la composición de los recursos y obligaciones del sector público, serán reconocidos en el momento que sea posible conocer y cuantificar los efectos, independientemente que produzca o no cambios en los recursos de fácil poder liberatorio. La sola estimación o intención de producir cambios en la composición de los recursos y obligaciones no es interpretada como un hecho económico, luego se excluyen de los recursos disponibles y las fuentes de financiamiento de los mismos, excepto como información referencial a través de cuentas de orden, en los casos que se estime procedente”.

La deficiencia se originó debido a que el Contador Municipal, no registró el devengamiento de las obligaciones pendientes de pago del ejercicio anterior.

Consecuentemente se afectó el presupuesto del ejercicio corriente, al cual no corresponden dichas obligaciones.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION

Mediante nota de 31 de agosto de 2017 el Contador Municipal manifestó lo siguiente: “En el acuerdo número diez del 08 de Enero de 2016 el Concejo Municipal aprobó pagar y contabilizar con fondos del presupuesto 2016 el gasto correspondiente al año 2015”.

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Después de analizar los comentarios del Contador Municipal no obstante que el presenta el acuerdo No. 10, del 08 de Enero de 2016, como evidencia, por medio del cual el Concejo Municipal le autorizan el pago, nuestro cuestionamiento es el no haber registrado el devengamiento en el ejercicio que correspondía ya que afecto el presupuesto 2016, siendo un gasto del periodo 2015, por lo tanto la deficiencia se mantiene.



3. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

3.1 INFORME DE LOS AUDITORES

Señores

Concejo Municipal de San Francisco Menéndez

Departamento de Ahuachapán

Presentes.

Hemos examinado los Estados de Situación Financiera, Rendimiento Económico, Flujo de Fondos y de Ejecución Presupuestaria de la Municipalidad de San Francisco Menéndez, departamento de Ahuachapán, correspondiente al período del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2016; y hemos emitido nuestro informe en esta fecha.

Realizamos nuestro examen de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República. Estas Normas requieren que planifiquemos y desarrollemos la auditoría de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable sobre si los Estados Financieros, están libres de distorsiones significativas.

Al planificar y ejecutar la auditoría a la Municipalidad de San Francisco Menéndez, departamento de Ahuachapán, tomamos en cuenta el Sistema de Control Interno, con el fin de determinar la naturaleza, oportunidad y alcance de los procedimientos de auditoría, para expresar una opinión sobre los Estados Financieros presentados y no con el propósito de dar seguridad sobre dicho Sistema.

La Administración de la Municipalidad de San Francisco Menéndez, departamento de Ahuachapán, es responsable de establecer y mantener el Sistema de Control Interno. Para cumplir con esta responsabilidad, se requiere de estimaciones y juicios de la Administración para evaluar los beneficios esperados y los costos relacionados con las Políticas y Procedimientos de Control Interno. Los objetivos de un Sistema de Control Interno son: Proporcionar a la Administración afirmaciones razonables, no absolutas de que los bienes están salvaguardados contra pérdidas por uso o disposiciones no autorizadas y que las transacciones son ejecutadas de acuerdo con la autorización de la Administración y están documentadas apropiadamente. Debido a limitaciones inherentes a cualquier Sistema de Control Interno, pueden ocurrir errores o irregularidades y no ser detectados. Además, la proyección de cualquier evaluación del Sistema a períodos futuros, está sujeta al riesgo de que los procedimientos sean inadecuados, debido a cambios en las condiciones o a que la efectividad del diseño y operación de las Políticas y Procedimientos pueda deteriorarse.

No identificamos aspectos que involucren al Sistema de Control Interno y su operación que consideramos sean condiciones reportables de conformidad con Normas de Auditoría Gubernamental. Las condiciones reportables incluyen aspectos

Corte de Cuentas de la República

El Salvador, C. A.

que llaman nuestra atención con respecto a deficiencias significativas en el diseño u operación del Sistema de Control Interno que, a nuestro juicio, podrían afectar en forma adversa la capacidad de la Entidad para registrar, resumir y reportar datos financieros consistentes con las aseveraciones de la Administración en los Estados de Situación Financiera, de Rendimiento Económico, de Flujo de Fondos, y de Ejecución Presupuestaria.

Una falla importante es una condición reportable, en la cual el diseño u operación de uno o más de los elementos del Sistema de Control Interno no reduce a un nivel relativamente bajo, el riesgo de que ocurran errores o irregularidades en montos que podrían ser significativos y no ser detectados por los empleados, dentro de un período, en el curso normal de sus funciones.

Además identificamos otros aspectos que involucran al Sistema de Control Interno y su operación, los cuales hemos comunicado a la administración en carta de gerencia de fecha 25 de agosto de 2017.

Nuestra revisión del Sistema de Control Interno no necesariamente identifica todos los aspectos de control interno que podrían ser condiciones reportables y, además, no necesariamente revelaría todas las condiciones reportables que son también consideradas fallas importantes, tal como se define en el párrafo anterior.

Santa Ana, 22 de septiembre de 2017

DIOS UNIÓN LIBERTAD

Prof. [Signature]



**DIRECTOR INTERINO ADHONOREM
DIRECCION REGIONAL DE SANTA ANA**



4. ASPECTOS DE CUMPLIMIENTO DE LEYES, REGLAMENTOS, Y OTRAS NORMAS APLICABLES.

4.1 INFORME DE LOS AUDITORES

Señores

Concejo Municipal de San Francisco Menéndez

Departamento de Ahuachapán

Presentes.

Hemos examinado los Estados de Situación Financiera, Rendimiento Económico, Flujo de Fondos y de Ejecución Presupuestaria de la Municipalidad de San Francisco Menéndez, departamento de Ahuachapán, correspondiente al período del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2016; y hemos emitido nuestro informe en esta fecha.

Realizamos nuestro examen de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República. Estas Normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable de que los Estados Financieros examinados están libres de errores importantes. La auditoría incluye el examen del cumplimiento con leyes, regulaciones, contratos, políticas, procedimientos y otras normas aplicables a la Municipalidad de San Francisco Menéndez, departamento de Ahuachapán, cuyo cumplimiento es responsabilidad de la Administración. Llevamos a cabo pruebas de cumplimiento con tales disposiciones; sin embargo, el objetivo de nuestra auditoría a los Estados Financieros, no fue proporcionar una opinión sobre el cumplimiento general con las mismas.

Los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento revelaron tres instancias significativas de incumplimiento, la cual no tiene efecto en los Estados Financieros del período antes mencionado, de la Municipalidad de San Francisco Menéndez, departamento de Ahuachapán, así:

1. FRACCIONAMIENTO DE ADQUISICION Y CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS EN LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS Y PROGRAMAS.
2. EROGACIONES INADECUADAS EN PROGRAMAS SOCIALES DEL FODES75%.
3. FALTA DE FORMULACIÓN DE CARPETAS TECNICAS O PERFIL.

Excepto por lo descrito anteriormente, los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento legal indican que, con respecto a los rubros examinados, la Municipalidad de San Francisco Menéndez, departamento de Ahuachapán, cumplió con todos los aspectos importantes, con esas disposiciones. Con respecto a los rubros no examinados nada llamó nuestra atención que nos hiciera creer que la Municipalidad de San Francisco Menéndez, departamento de Ahuachapán, no haya cumplido, en todos los aspectos importantes, con esas disposiciones.

Corte de Cuentas de la República
El Salvador, C. A.
Santa Ana, 22 de septiembre de 2017.

DIOS UNIÓN LIBERTAD

Prd.

**DIRECTOR INTERINO ADHONOREM
DIRECCION REGIONAL DE SANTA ANA**





4.2 HALLAZGOS DE ASPECTOS SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LEYES, REGLAMENTOS Y OTRAS NORMAS APLICABLES.

1. FRACCIONAMIENTO EN LA ADQUISICION Y CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS EN LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS.

Comprobamos fraccionamiento en la adquisición de Bienes y Servicios en la ejecución de proyectos bajo la modalidad de administración por un monto de \$ 91,446.40, en el sentido que erogaron a un mismo proveedor más de 160 salarios mínimos (\$40,272.00), que supera la forma de contratación de libre gestión en el año fiscal de 2016, se detalla:

En la adquisición del Material Selecto del proyecto: "Reparación y Mantenimiento de Calles y Caminos Vecinales 2016", erogaron a [REDACTED] la cantidad de \$ 48,555.00 y a [REDACTED] \$ 42,891.40, ejecutado con fondos FODES 75%, según detalle siguiente:

PROYECTO	CODIGO DEL PROYECTO	PROVEEDOR	MONTO ADJUDICADO POR LIBRE GESTION \$
Mantenimiento de Calles y Caminos Vecinales: 1) Calle que conduce de Cuatro Caminos a Caserío Bola de Monte, Caserío El Tamarindo, Caserío El Botoncillo y Caserío Santa Felipa; 2) Calles internas y pasajes de Colonia Ista; 3) Calles internas de Colonia Brisas del Mar; Cantón Garita Palmera.	12	[REDACTED]	19,305.00
Alquiler de Camión Cisterna y Suministro de 2,250 M3 de Material Selecto Tipo Balasto.	18	[REDACTED]	29,250.00
Total fraccionado			48,555.00
Mantenimiento de Calles y Caminos Vecinales: 1) Calles de Caserío Los Monjes y Calle que conduce a Caserío El Zapote; 2) Calles de Caserío Castaño Abajo, Calle que conduce de Caserío San Marcos Cañales a Caserío Santa Teresa, Cantón La Hachadura.	13	[REDACTED]	22,922.50
Reparación y Mantenimiento de Calles y Caminos Vecinales: Calles Internas de Rancho San Marcos, Cantón La Hachadura; Calle que Conduce a Caserío El Guayabo y Calles Internas de Colonia Paz y Progreso N° 1 y N° 2; Cantón La Hachadura; y Calles Internas de Colonia El Morral y Colonia Paola, Cantón La Hachadura.	16	[REDACTED]	19,968.90
Total fraccionado			42,891.40

El artículo 70 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de Administración Pública (LACAP), prescribe: "No podrán fraccionarse las adquisiciones y contrataciones de la Administración Pública, con el fin de modificar la cuantía de las mismas y eludir así los requisitos establecidos para las diferentes formas de contratación reguladas por esta Ley.

En caso de existir fraccionamientos, la adjudicación será nula y al funcionario infractor se le impondrán las sanciones legales correspondientes. En el Reglamento de esta Ley se establecerán los procedimientos para comprobar los fraccionamientos.



No podrá adjudicarse por Libre Gestión la adquisición o contratación del mismo bien o servicio cuando el monto acumulado del mismo, durante el ejercicio fiscal, supere el monto estipulado en esta Ley para dicha modalidad".

El artículo 64 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de Administración Pública (LACAP), prescribe: "La prohibición del Art. 70 de la Ley, operará en aquellos supuestos en que se actúe con la finalidad de evadir los requisitos establecidos para las diferentes formas de contratación en la misma Institución, dentro del mismo ejercicio financiero fiscal, en montos que excedan los límites establecidos en la Ley, para la Libre Gestión.

Para efectos del fraccionamiento, se entenderá que se trata de los mismos bienes o servicios, cuando éstos sean de la misma naturaleza y respondan a la misma necesidad institucional, siempre que hubieran podido ser adquiridos en un mismo procedimiento de adquisición.

En los supuestos en que deban adquirirse bienes o servicios remanentes de una licitación en que se haya declarado desierto el rubro o ítem que se requería y se hayan alcanzado en el ejercicio financiero fiscal los montos máximos establecidos en la Ley para su adquisición por libre gestión, deberá promoverse una segunda licitación sobre dichos rubros o ítems".

La deficiencia se originó debido a que el Concejo Municipal y el Jefe de la UACI, realizan proyectos bajo la modalidad de administración; pero los ejecutan por libre gestión, además no llevan un control de dichas adjudicaciones con el objeto de no caer en el fraccionamiento de las adquisiciones y contrataciones de bienes y servicios.

El fraccionamiento en las adquisiciones y contrataciones de bienes y servicios en la ejecución de proyectos podría traer como consecuencia, la nulidad de las adjudicaciones y contrataciones realizadas por la Municipalidad por un monto de \$ 91,446.40.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

Mediante nota de fecha 31 de agosto de 2017, el Concejo Municipal y el Jefe de UACI, manifestaron: "En relación a la "Adquisición de Material Selecto del Proyecto Reparación y Mantenimiento de Calles y Caminos Vecinales 2016": A la empresa [REDACTED], la adquisición de Material Selecto para los proyectos del Mantenimiento de Calles y Caminos Vecinales se tomó en cuenta la cantidad a suministrar para cada una de las calles incluidas en cada uno de los proyectos a ejecutarse, y según el artículo 14 del Reglamento de la Ley de Creación del FODES de los Municipios, dichos proyectos fueron considerados en el Presupuesto Municipal de forma individual, además cabe mencionar y considerar que cada uno de los proyectos fueron ejecutados en diferentes lugares así como en diferentes fechas.- Además, si consideremos de forma global los



montos contratados, el excedente del monto determinado para las contrataciones por Libre Gestión el cual es de \$2,619.00; “no sobrepasa el 20% en concepto de pago adicional o ampliación del contrato, según el artículo 83-A, inciso 4 de la Ley LACAP.- También es de considerar que el bien requerido fue adquirido en diferente procedimiento de Licitación y para diferentes proyectos.- En relación con la empresa [REDACTED]: La adquisición de Material Selecto para los proyectos del Mantenimiento de Calles y Caminos Vecinales se tomó en cuenta la cantidad a suministrar para cada una de las calles incluidas en cada uno de los proyectos a ejecutarse, y según el artículo 14 del Reglamento de la Ley de Creación del FODES de los Municipios, dichos proyectos fueron considerados en el Presupuesto Municipal de forma individual; además cabe mencionar que para el proyecto número 18; para el cual se realizó la contratación del suministro de 2,250 metros cúbicos de material y 50 días de camión cisterna para ser utilizado única y exclusivamente para la reparación y mantenimiento de las calles y caminos vecinales del municipio, que se realiza con la maquinaria y equipo Municipal, siendo así dicho proyecto ejecutado en diferentes calles y caminos vecinales, diferente proyecto según el presupuesto municipal, diferente procedimiento de licitación y diferente fecha de realización”.

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Después de analizar los comentarios y la evidencia presentada por el Concejo Municipal y el Jefe de la UACI, en sus argumentos ellos mencionan que dichos proyectos fueron considerados en el Presupuesto Municipal de forma individual no obstante la evidencia que presentaron son los presupuestos individuales que forman parte de cada perfil situación que no se les está cuestionando sino el fraccionamiento ya que en la contratación de la empresa [REDACTED]; se adquirió material por un monto de \$ 48,555.00, y lo permitido para la contratación por libre gestión era \$ 40,272.00, fraccionando \$ 8,283.00, para la empresa [REDACTED], se adquirió material por un monto de \$ 42,891.40, y lo permitido era \$ 40,272.00, fraccionando la cantidad de \$ 2,619.40, por tanto no son valederos los argumentos planteados por la Administración Municipal, por tanto la deficiencia se mantiene.

2. EROGACIONES INADECUADAS EN PROGRAMAS SOCIALES DEL FODES 75%.

Comprobamos erogaciones inadecuadas de los recursos del FODES 75%, debido a que el Programa: Compra de materiales eléctricos 2016, se canceló el alquiler de vehículos para el uso de electricistas municipales por \$ 21,302.50; y se apoyó a la Unidad Municipal de la Mujer 2016, para el pago de la cuota de aportación gremial por \$ 600.00 totalizando \$ 21,902.50, de acuerdo al siguiente detalle:



PROGRAMA COMPRA DE MATERIALES ELÉCTRICOS 2016.

N°	PROVEEDOR	CONCEPTO	PAGOS DE 2016	N° DE CHEQUE	ALQUILER \$
1	[REDACTED]	Alquiler de vehículo pick up para uso del equipo n°1 de electricistas municipales.	Enero y Febrero	7323	2,025.00
			Marzo	7327	810.00
			Abril	7335	1,053.00
			Mayo	7337	1,012.50
			Junio	7342	1,012.50
			Julio	7349	688.50
			Agosto	7350	729.00
			Septiembre	7354	810.00
			Octubre	7359	810.00
			Noviembre	7360	769.50
			Diciembre	7424	810.00
			Subtotal vehículo N° 1		
2	[REDACTED]	Alquiler de vehículo pick up para uso del equipo n°2 de electricistas municipales.	Enero	7322	1,012.00
			Febrero	7324	1,012.50
			Marzo	7328	810.00
			Abril	7333	1,053.00
			Mayo	7338	1,012.50
			Junio	7341	1,012.50
			Julio	7348	769.50
			Agosto	7351	729.00
			Septiembre	7356	850.50
			Octubre y noviembre	7358	1,701.00
			Diciembre	7423	810.00
			Subtotal vehículo N° 2		
Total vehículo N°1 y 2					21,302.50

APOYO A LA UNIDAD MUNICIPAL DE LA MUJER 2016

N°	PROVEEDOR	CONCEPTO	CUOTA	N° DE CHEQUE	MONTO
1	[REDACTED]	Aportación gremial.	Cuota del mes de enero y febrero 2016.	5900044	100.00
			Cuota del mes de marzo a junio 2016.	5900057	200.00
			Cuota del mes de julio a septiembre 2016.	5900082	150.00
			Cuota del mes de octubre a diciembre 2016.	5900094	150.00
Subtotal de Cuotas Gremiales					600.00
Total					21,902.50

El artículo 5 de la Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, prescribe: "Los recursos provenientes de este Fondo Municipal, deberán aplicarse prioritariamente en servicios y obras de



infraestructura en las áreas urbanas y rural, y en proyectos dirigidos a incentivar las actividades económicas, sociales, culturales, deportivas y turísticas del municipio. Los fondos que se transfieren a las municipalidades de conformidad a lo establecido en la presente ley, no podrán comprometerse o servir de garantía para obligaciones que los Concejos Municipales pretendan adquirir.

Los recursos provenientes del Fondo Municipal podrán invertirse entre otros, a la adquisición de vehículos para el servicio de recolección y transporte de basura, maquinaria, equipo y mobiliario y su mantenimiento para el buen funcionamiento; instalación, mantenimiento y tratamiento de aguas negras, construcción de servicios sanitarios, baños y lavaderos públicos, obras de infraestructura relacionada con tiangues, rastros o mataderos, cementerios, puentes, carreteras y caminos vecinales o calles urbanas y la reparación de éstas. Industrialización de basuras o sedimento de aguas negras, construcción y equipamiento de escuelas, centros comunales, bibliotecas, teatros, guarderías, parques, instalaciones deportivas, recreativas, turísticas y campos permanentes de diversiones; así como también para ferias, fiestas patronales, adquisición de inmuebles destinados a las obras descritas; y al pago de las deudas institucionales contraídas por la municipalidad y por servicios prestados por empresas estatales o particulares; incluyéndose del desarrollo de infraestructura, mobiliario y funcionamiento relacionados con servicios públicos de educación, salud y saneamiento ambiental, así como también para el fomento y estímulo a las actividades productivas de beneficio comunitario y programas de prevención a la violencia".

El párrafo cuarto del artículo 10 del mismo Reglamento, prescribe: "Del aporte que otorgue el Estado, por medio del Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal, los Municipios podrán destinar hasta el 1% para pago de membresía y cuotas gremiales, porcentaje que deberá retener el Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal, previo acuerdo del Concejo Municipal de cada municipio. Dicha cantidad se descontará del 20% asignado para gastos de Funcionamiento de cada Municipio...".

También el párrafo cuarto del artículo 12 del citado Reglamento, prescribe: "Los Concejos Municipales serán responsables de administrar y utilizar eficientemente los recursos asignados en una forma transparente, en caso contrario responderán conforme a la Ley pertinente por el mal uso de dichos fondos".

La deficiencia se debe a que el Concejo Municipal, aprueba gastos relacionados a programas sociales y el pago de cuotas por aportación gremial que no están comprendidos en los fondos FODES 75%.

Las erogaciones inadecuadas, generó que la Municipalidad adquiriera bienes y servicios por un monto de \$ 21,902.50, gastos que no están comprendidos en el FODES 75%.



COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

Mediante nota de fecha 5 de julio del 2017, el Concejo Municipal, manifestó: “El alquiler de los vehículos para uso de los equipos N° 1 y N° 2 de los electricistas Municipales, los cuales son utilizados para el mantenimiento y reparación del alumbrado público, así como el mejoramiento y ampliaciones de proyectos eléctricos, lo cual implica un beneficio y desarrollo en las comunidades.- con relación al **APOYO A LA UNIDAD MUNICIPAL DE LA MUJER 2016**, Si bien es cierto del Fondo FODES 75% de esta Municipalidad se pagaron las cuotas mensuales a la [REDACTED] como parte del acuerdo entre ambas instituciones para el fortalecimiento de las capacidades de las funcionarias públicas en lo que respecta a capacitaciones en equidad de género y prevención de la violencia”.

Posterior a la lectura mediante nota de fecha 31 de agosto de 2017, el Concejo Municipal, manifestó: “Al analizar este hallazgo se pudo constatar que el error cometido es haber realizado dichos pagos del Fondo Fodes 75%; pudiéndose estos ser pagados del Fondo Fodes 25%, según el artículo 5 de la Ley de Creación del Fodes, el cual expresa: “Los recursos provenientes de este fondo municipal, deberán aplicarse prioritariamente en servicios y obras de infraestructura en las áreas urbanas y rural, y en proyectos dirigidos a incentivar las actividades económicas, sociales, culturales, deportivas y turísticas del municipio.- Por lo tanto, en virtud de este hallazgo, lo tomaremos como recomendación para realizar las otras erogaciones respectivas con el Fondo Fodes 25%”.

COMENTARIOS DEL AUDITOR

Analizando los comentarios emitidos por el Concejo Municipal, debemos aclarar que el gasto por servicio de alquiler de vehículos para uso de los equipos N°1 y 2 de los electricistas Municipales, no está aplicado prioritariamente en servicios y obras de infraestructura en las áreas urbanas y rural, ya que el programa de Compra de Materiales Eléctrico en su mayoría son introducciones de energía eléctrica a casas de personas de escasos recursos, es de aclarar que ese beneficio no lo estamos observando.- Por otra parte tampoco estamos observando, que no pueden apoyar a la equidad de género y prevención de la violencia, sino que esas contribuciones no son adecuadas proporcionarlas con el FODES75%, sino del FODES25% como lo establece el artículo 10 del Reglamento de la Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios.

Posterior a la lectura después de analizar los comentarios del Concejo Municipal en efecto ellos confirman que debieron haber utilizado el fondo 25% FODES y no el 75%, y que tomaran en cuenta dicha deficiencia para realizar las correcciones respectivas por tanto la deficiencia se mantiene.



3. FALTA DE FORMULACIÓN DE CARPETAS TECNICAS O PERFIL.

Comprobamos que no elaboraron perfil ni carpeta técnica por un monto de \$ 170,403.52, para la realización de los siguientes proyectos:

Nº	PROYECTOS	MODALIDAD DE EJECUCION	MONTO \$
1	Perforación de un Pozo para el proyecto Introducción del Sistema de Agua Potable a Caserío San Benito, Caserío Los Encuentros, Caserío El Cortijo, del Cantón El Corozo y Colonia Los Lírios, del Cantón Cara Sucia; y un Pozo para el proyecto Introducción del Sistema de Agua Potable en Caserío San José La Montaña, del Cantón Sacramento.	Licitación	86,089.05
2	Compra materiales eléctricos 2016.	Administración	52,657.77
3	Compra de Laminas para Personas de escasos recursos económicos, 2016.	Administración	31,656.70
Total			170,403.52

El párrafo tercero del artículo 12 del Reglamento de la Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, prescribe: " Los proyectos deben ser formulados de conformidad a las normas técnicas de elaboración de proyectos, contenidas en las guías proporcionadas por el Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador y acorde a la reglamentación de la Corte de Cuentas de la República".

La deficiencia se originó debido a que el Concejo Municipal autorizó los proyectos y programas sociales sin contar con su respectiva carpeta técnica y perfiles en los programas sociales.

Consecuentemente la falta de formulación de carpeta técnica o perfil género que los proyectos y programas ejecutados no tuvieron el presupuesto estimado del costo total de cada proyecto o programa.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota de fecha 31 de agosto de 2017, los miembros del Concejo Municipal, manifiestan: "Cuando se realizó y analizó los Estudios Hidrogeológico de cada uno de la zona en donde se pretendía perforar los pozos nos proporcionaba una profundidad aproximada a la que se encontraría el agua, el caudal posible a encontrar, y teniendo como base el censo poblacional de cada uno de los caseríos a beneficiar, se tomaron estos datos para la elaboración de los términos de referencia para el proceso de Licitación Pública Nacional".

COMENTARIOS DEL AUDITOR

Después de analizar los comentarios del Concejo Municipal, somos del criterio que no demostraron el haber elaborado carpeta técnica o perfil de los proyectos y programas mencionados en la observación, es decir en sus comentarios aceptan no tener carpeta técnica para el proyecto del pozo para sistema de agua potable, sino estudios hidrogeológicos, elaborando los términos de referencias, que se



debe de llamar bases de competencia porque el proyecto se licitó, en relación con los otros programas sociales la administración no realizó ningún comentario.

4. ANÁLISIS DE INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORÍA.

La Municipalidad contó con auditoría interna de la cual determinamos que el Plan de Trabajo, fue elaborado y presentado oportunamente a la Corte de Cuentas; así mismo, cuenta con seis (6) informes del área de Contabilidad, Tesorería, UACI y Catastro con sus respectivas planificaciones, papeles de trabajo, informes los cuales fueron analizados por los auditores de los cuales no existen condiciones que incorporar a nuestro informe, en relación a firmas privadas de auditoría no se contrató dichos servicios; no obstante la Municipalidad realizó gestiones para contratar estos servicios para el periodo 2017, lo cual es procedente y adecuado para la institución.

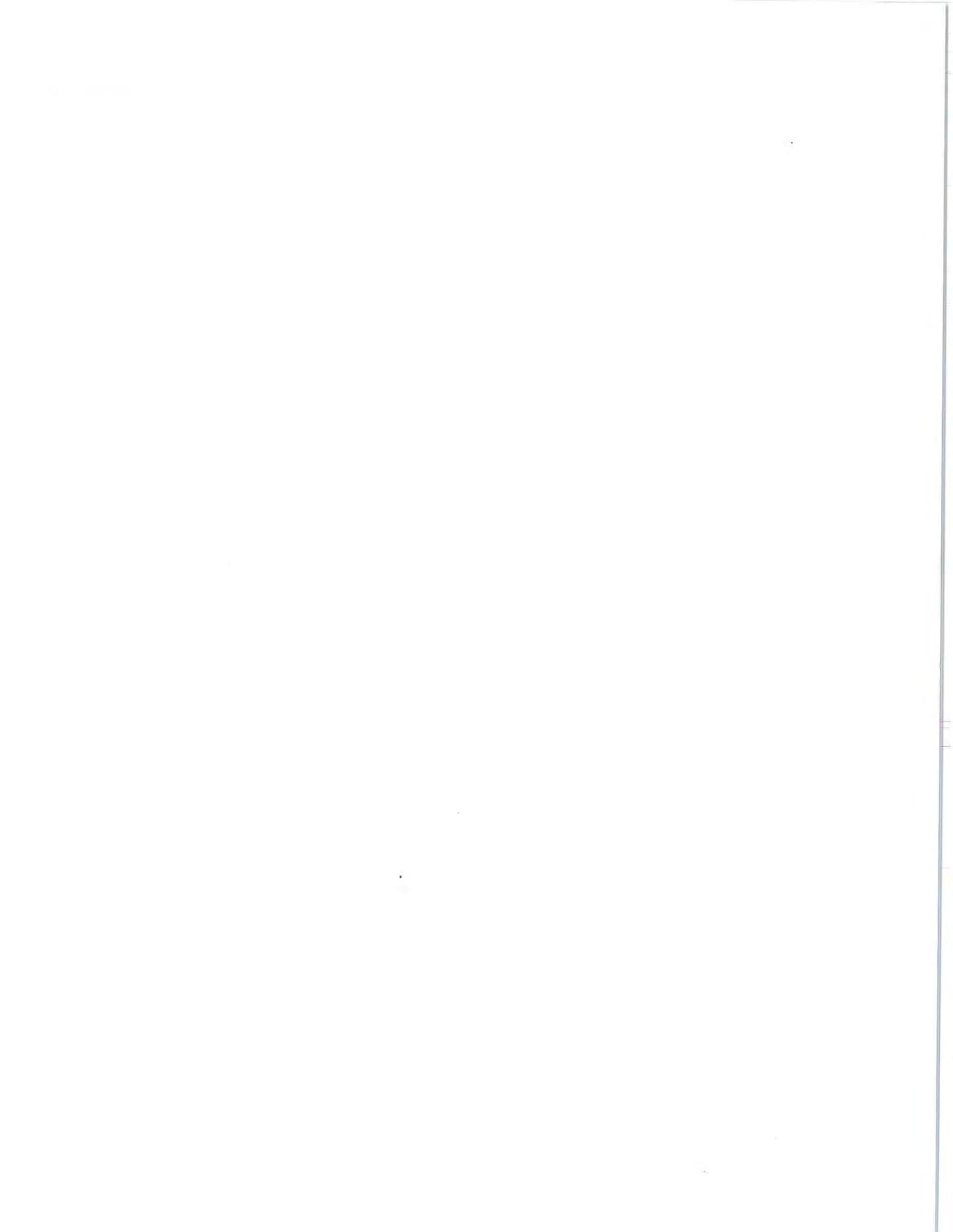
5. SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES.

El informe de auditoría anterior referente al Examen Especial a la Ejecución Presupuestaria y a la Legalidad de las Transacciones y el Cumplimiento de otras Disposiciones Aplicables, correspondiente al período del 1 de mayo al 31 de diciembre del 2015, contiene siete recomendaciones de las cuales cumplieron cinco y dos no fueron cumplidas, sin embargo, la Administración requiere de un plazo significativo para darle el debido cumplimiento, por lo tanto no fue objeto de observación en este examen, ver anexo 1.

6. RECOMENDACIONES DE AUDITORIA

El presente informe no contiene recomendaciones.

“Esta es una versión pública a la cual se le ha suprimido la información confidencial o declarada reservada de conformidad con la Ley de Acceso a la Información Pública.”





ANEXO 1

No.	Recomendaciones	Acciones Realizadas Por la Administración	Grado de Cumplimiento
1	Recomendamos al Concejo Municipal, que a través del Alcalde Municipal exija al Contador no aplicar modificaciones en el Sistema de Contabilidad Gubernamental, sin previa autorización del Concejo Municipal; con el objeto que el Alcalde informe mensualmente al Concejo de la ejecución del presupuesto y autorizar al Contador las modificaciones que estimen necesarias mediante Decreto Municipal, cerciorándose periódicamente de su cumplimiento.	A partir de esta el Contador Municipal no ha realizado ninguna modificación al presupuesto municipal sin la previa autorización del Concejo Municipal.	Cumplida
2	Recomendamos al Concejo Municipal, que a través del Alcalde gestione ante la Asamblea Legislativa la creación del impuesto municipal por cada vehículo automotor proveniente del exterior del país en la Ley de Arbitrios Municipales de la comuna con el propósito de evitar futuras demandas judiciales por el cobro.	Respecto a esta recomendación se informa que por orden del Concejo Municipal se está trabajando en la redacción de una nueva Ley de Impuestos Municipales, a efecto de incluir el cobro que se realiza en la actualidad con base a la Ordenanza respectiva, relacionada al cobro de vehículos provenientes del exterior.	No cumplida
3	Recomendamos al Concejo Municipal, que a través del Alcalde gestione ante la Asamblea Legislativa la creación de dicho impuesto municipal por cada cabeza de ganado mayor, en la Ley de Arbitrios Municipales de la comuna con el propósito de evitar futuras demandas judiciales por el cobro.	En lo que respecta a esta recomendación, informo que por instrucciones del Concejo Municipal, se está valorando incluir en la nueva Ley de Impuestos Municipales, de la que se hace referencia en el párrafo anterior, el cobro de este tributo, no obstante ello, para el Honorable Concejo Municipal, dicha problemática fue resuelta mediante la derogatoria del artículo 4-D de la Ordenanza Municipal Reguladora de Ganado en Tránsito por el Municipio de San Francisco Menéndez, según decreto municipal número CUATRO, de fecha once de febrero de dos mil quince, y publicado en el Diario Oficial, número 46, Tomo número 406, de fecha 9 de marzo de 2015, y a la vez con la Reforma al artículo 8, literal A, 5.1, de la ORDENZA REGULADORA DE TASAS POR SERVICIOS MUNICIPLAES DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO MENENDEZ, según decreto municipal número TRES, de fecha once de febrero de dos mil quince y publicado en el Diario Oficial, número 46, Tomo número 406, de fecha 9 de marzo de 2015. Pero no obstante dicha reforma, se ha tomado a bien la observación hecha por la Corte de Cuentas y como se dio anteriormente se	No cumplida



		está en proceso de redacción de la Nueva Ley de Impuestos Municipales en donde se regulará dicho cobro.	
4	Recomendamos al Concejo Municipal, que a través del Alcalde exija al Contador realice los registros contables correspondientes de acuerdo a la naturaleza del gasto, conforme a la normativa aplicable.	A partir de la recomendación se le giró instrucciones al Contador Municipal para que realice los registros contables correspondientes a la naturaleza de las mismas.	Cumplida
5	Recomendamos al Concejo Municipal, que a través del Alcalde Municipal exija a la Tesorera, no aceptar descuentos de préstamos personales que excedan del 20% de sueldo; así mismo, realizar descuentos en planillas en concepto de préstamo a personas particulares, a fin de cumplir con lo que establece la Ley, cerciorando periódicamente de que no se continúe con dicha práctica.	Después de la recomendación afinada por parte de la Corte de Cuentas la Tesorera Municipal no se practican descuentos personales que excedan del 20% del sueldo de igual tampoco se practica realizar descuentos en planillas en concepto de préstamos personales a particulares.	Cumplida
6	Recomendamos al Concejo Municipal, que a través del Alcalde Municipal, exija al Auditor Interno el cumplimiento del Reglamento de las Normas de Auditoría Interna del Sector Gubernamental, en lo relativo a: <ul style="list-style-type: none"> ➤ El Plan Anual de Trabajo de Unidad de Auditoría Interna sea elaborado en base a una evaluación de riesgos que permita determinar las prioridades a examinar. ➤ Que defina claramente el nombre de los exámenes a ejecutar durante el año fiscal. ➤ Que el Plan sea autorizado mediante Acuerdo Municipal por la municipalidad. ➤ Que durante el año le informe al Concejo Municipal del avance que lleva el Plan. ➤ Que cumpla con el Plan, o en su defecto tramite una autorización de modificación ante el Concejo Municipal para su posterior envío a la Corte de Cuentas de la República; pero que además cumpla con esa modificación. 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Se está modificando el Plan Anual de Trabajo de Auditoría Interna correspondiente al año 2017, para que esté de acuerdo con el Reglamento de las Normas de Auditoría del Sector Gubernamental. El que se presentó anteriormente a la Corte de Cuentas fue aprobado en el Acuerdo 2 del Acta 10 del 11 de Marzo de 2016. 2. Dentro del Plan Anual de Trabajo se definen que los exámenes a ejecutar en cada una de las áreas seleccionadas será ESPECIAL. 3. La modificación al Plan Anual de Auditoría Interna del año 2017 será sometido a la aprobación del Concejo Municipal y posteriormente presentado a la Corte de Cuentas. 4. En el año 2017 se presentaran avances del Plan al Concejo, a partir del segundo trimestre, pues el primero se utilizara para la terminación de la auditoría del 2016. 5. En lo posible se tratara de cumplir con el Plan de Trabajo de Auditoría Interna Modificado, y si este fuere modificación esta será sometida al Concejo para su aprobación y su posterior envío a la Corte de Cuentas. 	Cumplida
7	Recomendamos al Concejo Municipal, que a través del Alcalde Municipal, exija al Auditor Interno el cumplimiento del Reglamento de las Normas de Auditoría Interna del Sector Gubernamental, en lo relativo a: <ul style="list-style-type: none"> ➤ Dejar evidencia en papeles de trabajo y en el Informe Final de Auditoría de haberle dado seguimiento a las recomendaciones emitidas en los Informes de Auditoría 	<ol style="list-style-type: none"> 1- Dentro del Plan de Anual de Trabajo de Auditoría Interna para el año 2017 (modificado), se hace referencia al seguimiento que se dará las recomendaciones de auditoría de la Corte de Cuentas y a la Auditoría Externa de haberla. 2- Para el año 2017 El Control Interno se está trabajando en base a los formularios anexos al Manual de Auditoría interna Institucional y posteriormente se concluirá sobre la 	Cumplida



	<p>anteriores por parte de la Auditoría Interna y la Corte de Cuentas de la República.</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Evaluar y concluir sobre el Sistema de Control Interno del componente a examinar en cada uno de los exámenes especiales a ejecutar. ➤ Definir en cada uno de los exámenes especiales a ejecutar la estrategia de la auditoría que incluya el alcance y el riesgo de auditoría. ➤ Elaborar un Memorando de Planificación para cada uno de los exámenes especiales a ejecutar. ➤ Elaborar Carta de Gerencia si hay asuntos menores que no constituyen hallazgos de auditoría. ➤ Levantar acta cuando se realice la lectura del Borrador de Informe de los exámenes especiales a ejecutar. ➤ Elaborar los Informes de Auditoría de acuerdo a la estructura del Borrador de Informe de Auditoría establecida en el Reglamento de las Normas de Auditoría Interna del Sector Gubernamental. 	<p>evaluación del mismo del área sujeta a examen.</p> <ol style="list-style-type: none"> 3- Para el 2017 en el anexo Memorando de Planificación, en el apartado Estrategia de la Auditoría se trataran el alcance y el riesgo de auditoría. 4- Por cada examen especial que se realice, se elabora un Memorando de Planificación. 5- Se elaboraran Cartas de Gerencia cuando en los exámenes especiales se encuentren asuntos menores. 6- Por cada lectura de Borrador de Informe de examen especial que se realice, se levantara un acta con los nombres de todos los asistentes a dicha lectura. 7- Los Borradores de los Informes y los Informes finales que se presenten estarán elaborados de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Las Normas de Auditoría Interna del Sector Gubernamental. 	
--	--	--	--

